

2A 1482-14

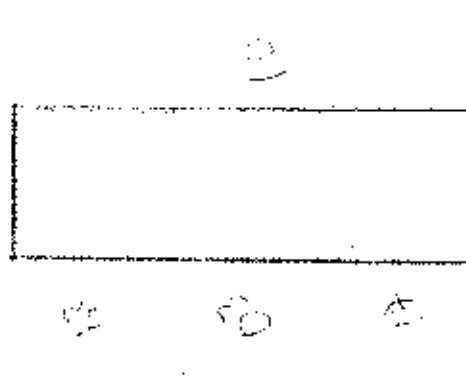
5592-10
22500-15

21200-23

5584-10

11/10/00
with baselines
most of 12/10/00

12



with baselines

11/10/00

11/10/00
with baselines

with baselines

DATOS DEL PROPIETARIO			
PERSONERA	APellidos	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC
	Mora Ismael	cesar Eduardo	1308461167
	Trujillo	Jose Luis	130020240
	Zambrano	Diego	1301510333
CÓDIGO			

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLAMENTE PARA PROYECTOS TERMINADOS)

[illegible]

WENDE DECTRA FOLIA: ☐ NO ☐ SI

2015	13	08	01	P01.157
------	----	----	----	---------

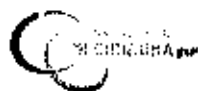
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: SANTO WILFRIDO ZAMBRANO
BRIONES Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS A FAVOR DE LOS
CONYUGES SEÑORES: GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y
CESAR EDUARDO MERA DELGADO Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 25,639,97 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 16 DEL 2015.-

Sello
03/03/15



Factura: 001-003-000001579



20151308001P01157

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P01157					
ACTO O CONTRATO							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO BRIONES SANTO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301510333	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO ARIAS MARIA ADELAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302543739	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERA DEI GADO CESAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308461157	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO GINA MARISELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306796432	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706973175	ECUATORIANO	APODERADO(A) ESPECIAL	S.C.S.S
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		25639.97					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA

2015	13	08	01	P01.157
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y CESAR EDUARDO MERA DELGADO.-

CUANTIA: USD \$ 25,639.97.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES: GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y CESAR EDUARDO MERA DELGADO, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciséis de marzo del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS, casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENEDORES"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y CESAR EDUARDO MERA DELGADO, casados entre si, por sus propios derechos, a quien y personales en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor:



NOTARIA PRIMERA DE MANTA



Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y CESAR EDUARDO MERA DELGADO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, signado con el número siete de la manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la parroquia Tarquí, ahora parroquia Los Esteros de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle pública, dejada por el anterior propietario José Abad Saltos, en una extensión de diez metros; **POR ATRÁS:** lindera con el lote número doce, en una extensión de diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con lotes ocho, nueve y diez, en una extensión de treinta metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número seis, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, e inscrita en el ~~Registro de la Propiedad~~ del cantón Manta, el quince de enero del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**,



un lote de terreno, signado con el número siete de la manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la parroquia Tarqui, ahora parroquia Los Esteros de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle pública, dejada por el anterior propietario José Abad Saltos, en una extensión de diez metros; **POR ATRÁS:** lindera con el lote número doce, en una extensión de diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con lotes ocho, nueve y diez, en una extensión de treinta metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número seis, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y CESAR EDUARDO MERA DELGADO,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Te

financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

b) Los cónyuges señores **GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y CESAR EDUARDO MERA DELGADO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número siete de la manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la parroquia Targui, ahora parroquia Los Esteros de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del



PRIMERA DE MANTA

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** calle pública, dejada por el anterior propietario José Abad Saltos, en una extensión de diez metros; **POR ATRÁS:** lindera con el lote número doce, en una extensión de diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con lotes ocho, nueve y diez, en una extensión de treinta metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número seis, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. Con un área total de trescientos metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cuent

que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BLESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contara para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a beneficio del plazo que le haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este



instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 2015 17 01 36 POOT 36

2 TABA:

3 PODER ESPECTAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

6 DE SEGURIDAD SOCIAL

7 A favor de:

8 FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Di 3 copias

12 ***** HWAR *****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14 Metropolitano, Capital de la República del
15 Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de
16 Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA
17 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
18 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el
19 señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad
20 de Gorente General del Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta
22 de los documentos que se adjuntan como
23 habilitantes y como tal, Representante legal de
24 la misma. El compareciente es de



1 estado civil casado, master en negocio bancario
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados
7 de la presente escritura pública, así como
8 examinado en forma aislada y separada, de que
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me
12 entrega y que copiada textualmente es como
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
15 una de poder especial, contenido en las
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
20 calidad de Gerente General del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
22 conforme consta de los documentos que se
23 adjuntan como habilitantes y como tal,
24 Representante Legal de la Institución y a quien
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

guy



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

celu



1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social (BIESS), como institución financiera
4 pública, con competencia para administrar, bajo
5 criterios de banca de inversión, los fondos
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios
10 financieros a sus usuarios, afiliados y
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ
13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en
14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
16 la celebración de los actos jurídicos
17 relacionados con las operaciones y servicios
18 mencionados en el numeral anterior, en la
19 jurisdicción de la provincia de Manabí.
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
24 Social, extiende poder especial, amplio y
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor
26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con
27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco

Val



1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social BIESS, en todas sus variantes y
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento
19 legal, público o privado, relacionado con el
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia de Manabí.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 de Manabí; así como también cualquier documento
2 público o privado relacionado con la adquisición
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier
8 otro documento que fuera necesario a efectos de
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser
13 delegado total o parcialmente únicamente previa
14 autorización expresa y escrita del representante
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.
16 Este poder se entenderá automáticamente
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
25 de ley para la perfecta validez de este
26 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
27 textualmente ratificada por el

GMV



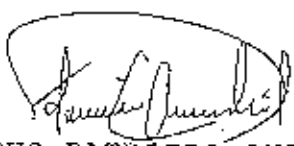
Mf.

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,
2 con matrícula profesional número diecisiete -
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública
6 se observaron los preceptos legales que el caso
7 requiere y leída que le fue al compareciente,
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,
9 firmando para constancia, junto conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada al
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
12 fe.

13

14

15

16  JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

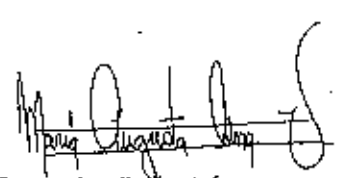
17 C.C. 170772471-0

18

19

20

21


Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.00000271

22

23

24

25

26

27

28

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 170772471-0
CHAMBA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1963
R05-1 0311 03380 M
PICHINCHA/QUITO
GOSENTEZ SUAREZ 1963

[Signature]



CUATRO ANA ***** 2204312222
CASADO GLADYS ANFERITO LOPEZ VILLO
SUPERIOR I.C. ADMIN. EMPRESAS
ALFONSO CHAMBA
TERESA PAREDES
ROMINAHCT 21/06/2009
26/06/2021
REN 1452092



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORALES NACIONALES 13-AUG-2014
009
009 - 0101 1707724710
NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL
CHAMBA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN
POLIVIGILACIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 3
FINCA
EXPEDIENTE: 00000000000000000000

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En ejecución
de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en _____ 2 (dos) _____ Hoja(s) útiles

Quito-D.M. a 11 FEB. 2015



[Signature]
Ab. Maria Augusta Peña Vázquez, Not.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

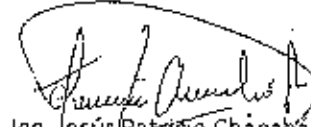
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

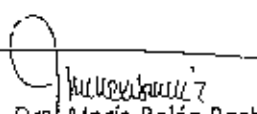
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Edo Hugo Villaverde Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

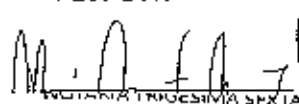
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.


Dña. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Uno Foja(s) util(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015




NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DE CANTON QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-00000271 20151701036P00136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

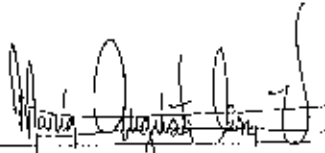
ESCRITURA N°:	20151701036P00136
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL, PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Juridica	BANCO DEL VOLCANITO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	R.C.	1756135470001		MANDATARIO	
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Physical	JIMENEZ SORIA FERNANDO VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	17220031114		MANDATARIO	

CANTON:	PUERTO RICO, MANA
---------	-------------------

RECEPCION DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	NADA


NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10565

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 22 de diciembre de 2008
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2120323000

LINDEROS REGISTRALES:

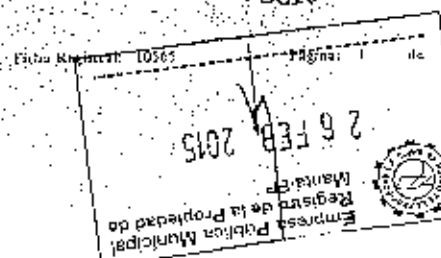
El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q" de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle pública, dejada por el anterior propietario Jose Abad Salto, en una extensión de diez metros (10m). POR ATRAS: Lindera con el lote número Doce (12), en una extensión de diez metros (10m). POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con lotes Ocho (8), nueve (9) y diez (10), en una extensión de Treinta metros (30m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con lote número Seis (6), lotes colindantes que corresponden a la misma Manzana. AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m²). SOLVENCIA: El predio descrito SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Saldo Inicial
Compra Venta	Compra Venta	443 21/12/1965	333
Compra Venta	Compra Venta	407 19/05/1966	267
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	65 16/01/2009	1.033
Compra Venta	Compra Venta	203 16/01/2009	3.287
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	66 15/01/2015	1.300
Compra Venta	Compra Venta	206 15/01/2015	4.317

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



1 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de diciembre de 1965

Tomo: 1 Folio Inicial: 333 - Folio Final: 333

Número de Inscripción: 443 Número de Repertorio: 1.076

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 1965

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización Altamira en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal solar marcado con el numero Siete, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000008547	Cevallos Ugalde Luz Bertha	Casado	Manta
Comprador	80-0000000008552	Figueroa Macias Jose Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Salas Jose Heriberto	Soltero	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 19 de septiembre de 1966

Tomo: 1 Folio Inicial: 267 - Folio Final: 268

Número de Inscripción: 407 Número de Repertorio: 825

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de septiembre de 1966

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

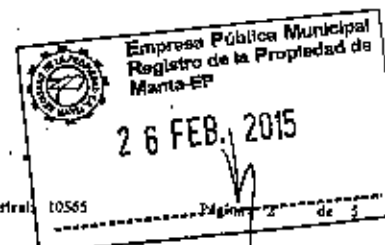
Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira", de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el numero SIETE, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez Metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000018944	Espinaleto Domo Jose Jesus Honorio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000008547	Cevallos Ugalde Luz Bertha	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	443	21-dic-1965	333	333



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 10565



3 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009
Tomo: 2 Folio Inicial: 1.033 Folio Final: 10.491
Número de Inscripción: 65 Número de Repertorio: 330
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIBTE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000016	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor	80-00000000000876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Deudor	80-00000000000877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	16-ene-2009	3287	3303

4 / Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009
Tomo: 6 Folio Inicial: 3.287 Folio Final: 3.303
Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

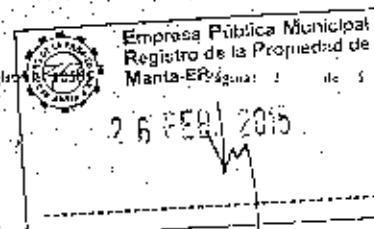
El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIBTE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí.
AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m2). La Señoría Abogada Yessenia Magali Espinales Mejia, por los derechos que representa de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000000876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Comprador	80-00000000000877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta
Vendedor	13-01483341	Bowen Barrezaeta Gladys Josefa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000018544	Espinales Domínguez José Jesús Honorio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta		19-sep-1966	267	268



5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.300 - Folio Final: 1.311

Número de Inscripción: 66 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	13-08461167	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-06796432	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	65	16-ene-2009	1033	10491

6 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.317 - Folio Final: 4.328

Número de Inscripción: 206 Número de Repertorio: 374

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

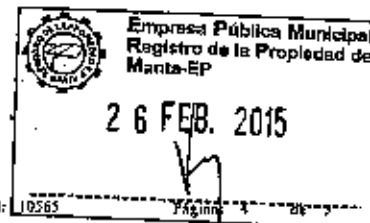
COMPRAVENTA del inmueble consistente en el lote de terreno sigando con el numero siete de la manzana Q de la Lotizacion Altamira antes parroquia Tarqui ahora parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02543739	Zambrano Arias Maria Adelaida	Casado	Manta
Comprador	80-0000000060200	Zambrano Briones Santo Wilfrido	Casado	Manta
Vendedor	13-08461167	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	13-06796432	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	203	16-ene-2009	3287	3303



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 10265



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:58:23 del jueves, 26 de febrero de 2015

A petición de: *Cesar Mery Delgado*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



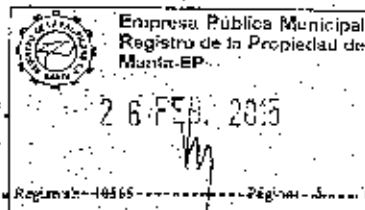
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Utilización impresa por: Moya



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVANCE	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$25239.97 SECTO. 10% TRANSF. DOMINIO 2014 ubicada en: MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-03-23-010	200,00	15000,00	152837	157944
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1301510323	ZAMBRANO GRICHES SANTO WILFRIDO	LOT. ALTAMIRA MZ Q LT. # 7	Impuesto principal		15,184	
1302543738	ZAMBRANO ARIAS MARTA ADELDA	LOT. ALTAMIRA MZ Q LT. # 7	Junta de Beneficencia de Guayaquil		75,92	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		230,78	
C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		230,78	
1301510323	ZAMBRANO ZAMBRANO SINA MARISCLA	NA	SALDO		0,00	

EMISIÓN: 31/03/2015 4:35 NARCISA CABRERA

* SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIÓ
CANCIONA
Fue
Sra. Narcisca Cabrera



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000047604

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./RUC: :

NOMBRES : ZAMBRANO ARIAS MARTA ADELDA Y

RAZÓN SOCIAL: LOT. ALTAMIRA MZ-Q LT. 7

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVANCE PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

355514

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 18/02/2015 10:04:55

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



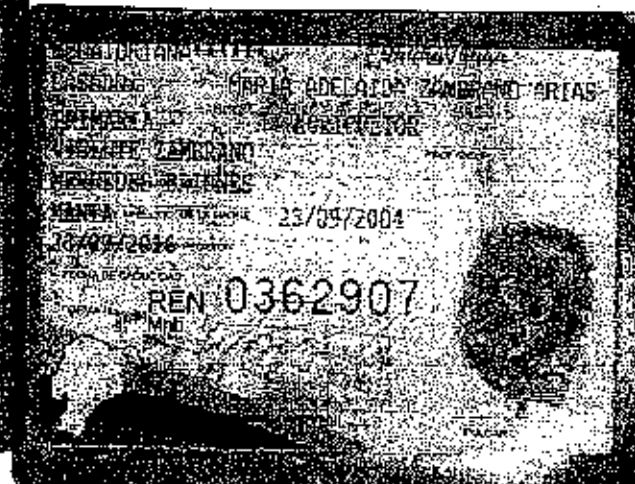
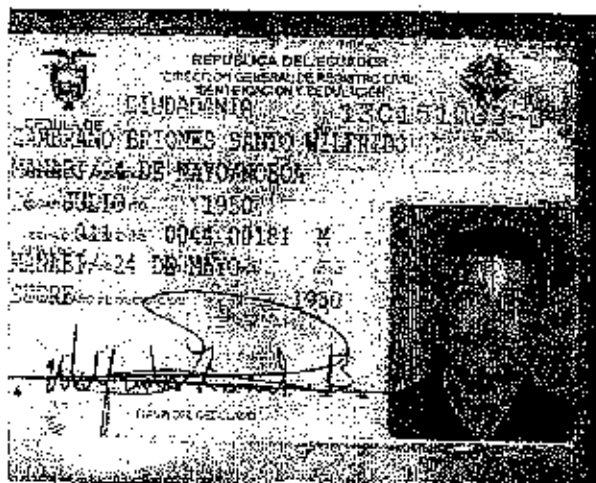
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

El presente certificado se emite en Manta, Manabí, a las 10:04:55 horas, el día 18 de febrero de 2015.

COMPROBANTE DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLICANTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0075 **1301510333**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO BRIONES SANTO WILFRIDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	3
MANTA	PARRQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
LI PRESIDENTE DE LA JUNTA

decimete

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION - CEROJACION		ECUATORIAN***** E33317122	
CIUDADANIA 130254373-9 ZAMBRANO ARIAS MARIA ADELAIDA MANABI/24 DE MAYO/NOBIA 10 OCTUBRE 1955 002-0050-00576-F MANABI/24 DE MAYO SUCRE 1955		CASADO WILFRIDO ZAMBRANO SECUNDARIA NOBISTA JULIO ZAMBRANO CHERIZA I ARIAS MANTA 12/02/2003 12/08/2015 REN 0189851 Mib	

Maria A. H. Doe

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-15		
003 003 - 0260 NUMERO DE CERTIFICADO ZAMBRANO ARIAS MARIA ADELAIDA	1302543739 CÉDULA	
MANABI PROVINCIA MANTA CANTON	CIRCUNSCRIPCION LOS ESTEROS PARROQUIA	1 3 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130846116-7
 MERA DELGADO CESAR EDUARDO
 MANABI/MANTA/MANTA
 01 ABRIL 1978
 D02- 0338 00856 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1978




ECUATORIANA***** VI333V3222
 CASADO GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 TULIO CESAR MERA MOREIRA
 ROSA MARIANA DELGADO ALVIA
 MANTA 03/06/2009
 0370672021
 REN 1197005




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

002
 002 - 0072 1308461167
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERA DELGADO CESAR EDUARDO

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA
 ZONA

JUAN LLAVEZ
 REPRESENTANTE DE LA CÉDULA



Escuela

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE MANABÍ Y COTACACHI

CEDULA DE CIUDADANIA 130679643-2

ZAMBRANO ZAMBRANO GINA MARISELA
MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
13-ENERO-1978
CÓDIGO 0077-00101 F
MANABÍ-SUCRA
BAHÍA DE CARAGUEZ 1978



Gina Marisela Zambrano

ECUATORIANA***** E4343/4442

CASADO CESAR EDUARDO MERA DELGADO
SUPERIOR ESTUDIANTE

SANTO ZAMBRANO
MANABÍ ZAMBRANO
MANABÍ 23/09/2004
18/09/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 003-0315 1306796432
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO ZAMBRANO GINA MARISELA

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	2
MANABÍ	PARRÓQUIA	200A
CANTÓN		

[Signature]
1º PRESIDENTE DE LA JUEZ



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 120240

Nº 0120240

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 28500

Fecha: 30 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-03-23-000

Ubicado en: LOT. ALTAMIRA MZ Q LT. # 7

Área total del predio, según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302543739

MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS

1301510333

SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	15000,00

Son: QUINCE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 30/01/2015 11:01:07

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098685



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ZAMBRANO BRIONES SANTO WILFRIDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Febrero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2120323000 LOT. ALTAMIRA MZ Q.I.T. # 7
Manta, cuatro de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECADACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Alva Viqueza I.
SUBDIRECTOR DE TASAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00048092



No. 0182-357

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS Y SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES**, con clave Catastral # 2120323000, ubicado en la manzana Q lote 7 de la Lotización Altamira, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle Pública

Atrás 10m. Lote 12

Costado derecho 30m. Lotes 8,9, y 10

Costado izquierdo 30m. Lote 6

Área: 300m²

Manta, Febrero 13 del 2015


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Venta

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00069707



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenece ZAMBRANO BRIONES SANTO WILFRIDO / ZAMBRANO ARTAS MARIA ADELAIDA
ubicada LOT. ALTAMIRA MZ Q LT. # 7
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$15000.00 QUINCE MIL DOLARES.00/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

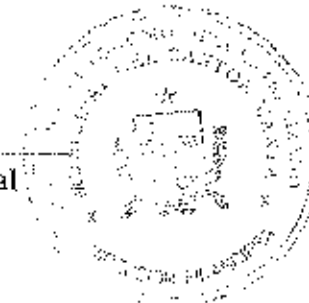
WPICO



Manta, de 30 ENERO 2018

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Figueroa
SUBDIRECTORA DE RENTAS

Director Financiero Municipal

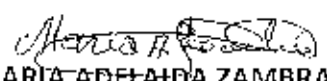


Véase

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.


FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. 170597317-8
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO


SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES
C.C. 130151033-3


MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS
C.C. 130254373-9


CESAR EDUARDO MEJIA DELGADO
C.C. 130846116-7


GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 130679643-2


EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS). -


Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS			GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:		29/01/15	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:		9120323		
NOMBRES y/o RAZON:				
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:				
CELULAR - TLFNO.:				
RUBROS				
IMPUESTO PRINCIPAL:				
SOLAR NO EDIFICADO:		(A) (Cv)		
CONTRIBUCION MEJORAS:				
TASA DE SEGURIDAD:				
TIPO DE TRAMITE:				
FIRMA DEL USUARIO				
INFORME DEL INSPECTOR:				
FIRMA DEL INSPECTOR:				
FECHA:				
INFORME TÉCNICO: Se encuentra actualizado la Data de Avaluo.				
FIRMA DEL TÉCNICO				
FECHA: 30/01/2015				
INFORME DE APROBACIÓN:				
FIRMA DEL DIRECTOR				



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10565.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes. 22 de diciembre de 2008*
Parroquia: Los Essteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2120323000



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarquí, ahora Parroquia Los Essteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle pública dejada por el anterior propietario José Abad Salto, en una extensión de diez metros (10m). POR ATRAS: Lindera con el lote número Doce (12), en una extensión de diez metros (10m). POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con lotes Ocho (8), nueve (9) y diez (10), en una extensión de Treinta metros (30m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con lote número Seis (6), lotes colindantes que corresponden a la misma Manzana. AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m²). SOLVENCIA: El predio descrito SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

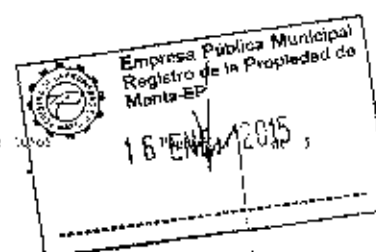
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	443 21/12/1965	333
Compra Venta	Compraventa	407 19/09/1966	267
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	65 16/01/2009	1.033
Compra Venta	Compraventa	203 16/01/2009	3.287
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	66 15/01/2015	1.300
Compra Venta	Compraventa	206 15/01/2015	4.317

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificado impreso por: Mags

Ficha Registral: 10565





1 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de diciembre de 1965

Tomo: 1 Folio Inicial: 333 - Folio Final: 333

Número de Inscripción: 443 Número de Repertorio: 1.076

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 1965

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización Altamira en la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal solar marcado con el número Siete, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000008547	Cevallos Ugalde Luz Bertha	Casado	Manta
Comprador	80-000000008552	Figueroa Macías José Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Salas José Heriberto	Soltero	Manta



2 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 19 de septiembre de 1966

Tomo: 1 Folio Inicial: 267 - Folio Final: 268

Número de Inscripción: 407 Número de Repertorio: 825

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de septiembre de 1966

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira", de la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número SIETE, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez Metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000018944	Espinales Domo José Jesús Honorio	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000008547	Cevallos Ugalde Luz Bertha	Casado(*)	Manta

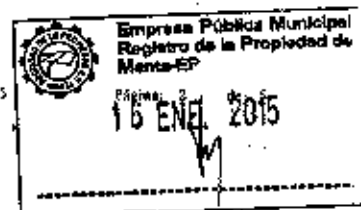
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	443	21-dic-1965	333	333



Certificación impresa por: Muya

Fecha Registral: 12/05/2015





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 1.033 - Folio Final: 110.491

Número de Inscripción: 65 Número de Repertorio: 330

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor	80-0000000000876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Deudor	80-0000000000877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	16-ene-2009	3287	3303

4 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 6 Folio Inicial: 3.287 - Folio Final: 3.303

Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 329

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí.
AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m2). La Señorita Abogada Yesenia Magali Espinales Mejia, por los derechos que representa de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

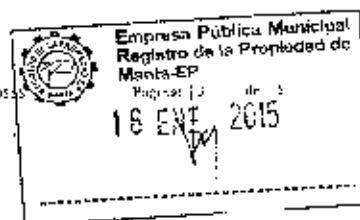
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000000877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta
Vendedor	13-01483341	Bowen Barzueeta Gladys Josefa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000018944	Espinales Domingo Jose Jesus Honorio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	407	19-sep-1966	267	268

Certificación impresa por: Mps

Folio Registrado: 053





5 / 2 CANCELACION DE HIPOTECA

Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.300 - Folio Final: 1.311

Número de Inscripción: 66 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	13-08461167	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-06796432	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	65	16-ene-2009	1033	10491

6 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.317 - Folio Final: 4.328

Número de Inscripción: 206 Número de Repertorio: 374

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del inmueble consistente en el lote de terreno sigando con el numero siete de la manzana Q de la Lotizacion Altamira antes parroquia Tarqui ahora parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02543739	Zambrano Arias Maria Adelaida	Casado	Manta
Comprador	80-00000000000200	Zambrano Briones Santo Wilfrido	Casado	Manta
Vendedor	13-08461167	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	13-06796432	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	16-ene-2009	3287	3303



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 10565





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren a la propiedad que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:37:00 del viernes, 16 de enero de 2015.

A petición de: *Cesar Mora Delgado*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

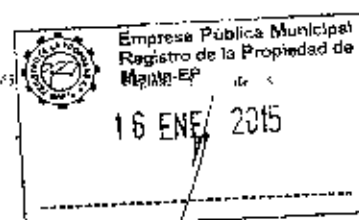


Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diciera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Certificación impresa por: Mape

Ficha Registral: 1053



2014	13	08	01	P8.708
------	----	----	----	--------

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A.
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CESAR EDUARDO MERA
DELGADO Y GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y ESTOS A
FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES SANTO WILFRIDO ZAMBRANO
BRIONES Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS.

CUANTIA: INDETERMINADA & USD \$ 15,000.00.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 24 DEL 2014.-

Santo
24/12

CODIGO: 2014-13-08-01-P8708

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CESAR
EDUARDO MERA DELGADO Y GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CESAR
EDUARDO MERA DELGADO Y GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO, A FAVOR DE
LOS CONYUGES SEÑORES SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES Y MARIA ADELAIDA
ZAMBRANO ARIAS.-

CUANTIA: \$ 15.000,00

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles veinticuatro de diciembre de año dos mil catorce
ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO
del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora MARICELA DOLORES
VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta de BANCO PICHINCHA C. A.,
según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se
denominará como "ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O BANCO"; por otra los conyugues señores
CESAR EDUARDO MERA DELGADO Y GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO, casados
entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como "LOS
VENDEDORES"; y por último los conyugues señores SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES
Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS, casados entre sí por sus propios y personales
derechos y en calidad de "COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y
obrar, a quienes he conocido personalmente y de haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación. Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la pleva a
instrumento público cuyo texto es el que sigue. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Instrumentos Públicos a su cargo sírvase insertar una en la que conste la CANCELACIÓN
DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA, que se
describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en
su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha C. A. tal como lo justifica con



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el trece de enero del dos mil nueve, los cónyuges señores **CESAR EDUARDO MERA DELGADO Y GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO**, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C. A., hipotecaron un bien inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno signado con el número siete manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes parroquia Tarqui, ahora parroquia Los Esteros de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciséis de enero del dos mil nueve.

TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.- Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., la interviniente Maricela Dolores Vera Crespo, en su ya invocada calidad, declara que en esta fecha y mediante esta Escritura Pública, da por cancelada la Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar de la referida Escritura Pública descrita en la cláusula anterior. Se tomará nota de éste particular en el **Registro de la Propiedad del Cantón Manta**, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de la deudora hipotecaria los gastos que se ocasionen. Usted Señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de estilo.- **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **CESAR EDUARDO MERA DELGADO Y GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES Y MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno signado con el número siete manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes parroquia Tarqui, ahora parroquia Los Esteros de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle pública, dejada por el anterior propietario José Abad Salto, en una extensión de diez metros; **POR ATRÁS:** Lindera con el lote número doce, en una extensión de diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con lotes ocho, nueve y diez en una extensión de treinta metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número seis, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. Área total: trescientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el trece de enero del dos mil nueve; e inscrita

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciséis de enero del dos mil nueve.

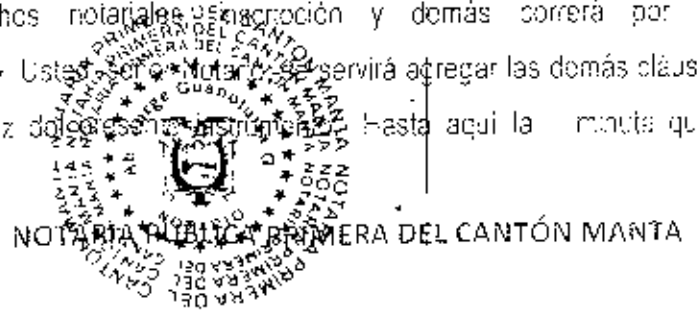
TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número siete manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes parroquia Tarqui, ahora parroquia Los Esteros de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, e mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle pública, dejada por el anterior propietario José Abad Salas, en una extensión de diez metros; POR ATRÁS: Linderos con el lote número doce en una extensión de diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: linderos con lotes ocho, nueve y diez en una extensión de treinta metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: linderos con lote número seis, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. Área total: trescientos metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se rebula inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida de inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

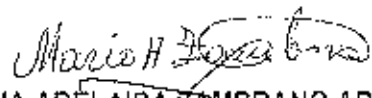
SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura tales como impuestos, derechos notariales y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES. Uste. Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los



documentos anexos y habilitantes, que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.




MARICELA VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta


MARIA ADELAIDA ZAMBRANO ARIAS
C. C. # 130254373-9


SANTO WILFRIDO ZAMBRANO BRIONES
C. C. # 130151033-3


GINA MARISELA ZAMBRANO ZAMBRANO
C. C. # 130679643-2


CESAR EDUARDO MERA DELGADO
C. C. # 130846116-7


EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





10565



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10565:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de diciembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2120323000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarquí, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle pública, dejada por el anterior propietario Jose Abad Salto, en una extensión de diez metros (10m). POR ATRAS: Lindera con el lote numero Doce (12), en una extensión de diez metros (10m). POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con lotes Ocho (8), nueve (9) y diez (10), en una extensión de Treinta metros (30m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con lote numero Seis (6), lotes colindantes que corresponden a la misma Manzana. AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m²). SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	443 21/12/1965	333
Compra Venta	Compraventa	407 19/09/1966	267
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	65 16/01/2009	1835
Compra Venta	Compraventa	203 16/01/2009	3287

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de diciembre de 1965

Tomo: 1 Folio Inicial: 333 - Folio Final: 333

Número de Inscripción: 443 Número de Repertorio: 1866

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 1965

Escritura/Inicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por: JLM



Página: 1 de 4

12 DIC 2014



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización Altamira en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal solar marcado con el número Siete, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000008547	Cevallos Ugaldé Luz Bertha	Casado	Manta
Comprador	80-0000000008552	Figueroa Macías José Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Salto José Heriberto	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 19 de septiembre de 1966

Tomo: 1 Folio Inicial: 267 - Folio Final: 268

Número de Inscripción: 407 Número de Repertorio: 825

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de septiembre de 1966

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira", de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número SIETE, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez Metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000018944	Espinosa Domo José Jesús Honorio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000008547	Cevallos Ugaldé Luz Bertha	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	443	21-dic-1965	333	333

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 1.033 - Folio Final: 10.491

Número de Inscripción: 65 Número de Repertorio: 330

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

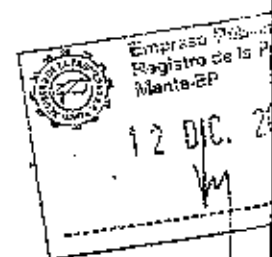
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
esta	Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
la	Deudor	80-0000000000876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
do.	Deudor	80-0000000000877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	16-ene-2009	3287	3303

Domicilio
Manta
Manta
Manta

3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 6 Folio Inicial: 3.287 - Folio Final: 3.303

Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 329

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

d.- Observaciones:

El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira,

antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí

AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m2) La Señorita Abogada Yesenia Magali Espinales Mejía, por

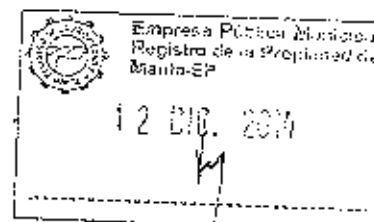
esta los derechos que representa de los vendedores

e.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
do	Comprador	80-0000000000876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
	Comprador	80-0000000000877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta
Domicilio	Vendedor	13-01483341	Bowen Barrezueta Gladys Josefa	Casado	Manta
Manta	Vendedor	80-00000000018944	Espinales Dúmo Jose Jesus Honorio	Casado	Manta

f.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	407	19-sep-1966	267	268



lote
hora
bi.





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

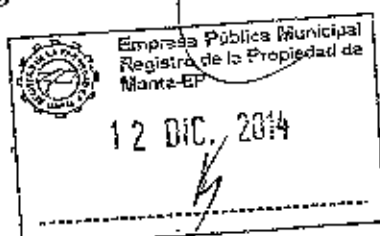
Emitido a las: 12:31:59 del viernes, 12 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. *Edson Macías Delgado*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 10 de Abril de 2014

unes

certifica.

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

CRESPO

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo de 2015. ✓

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo.


MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 14 de Abril de 2014
130862032



Banco Pichincha C.A.
Av. Amazonas 4560 y Ferrara, Edificio Manz, Quito
T: (02) 2 980-980
www.pichincha.com

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	364
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITÉ EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/04/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	14/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

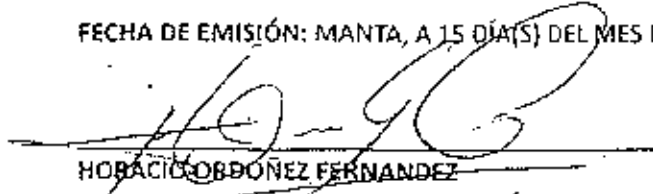
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

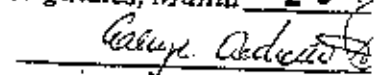
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


HORACIO OCHOA FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

DOY FE: Que las presentes copias que constan en 01 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales, Manta 2014


Catalina Cordero
Abogada
Manta - Ecuador
Página 1



Nº 04343

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

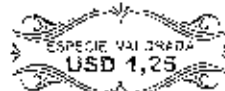


O, CUYO DET

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119204

CERTIFICADO DE AVALÚO



0119204

No. Electrónico: 27482

Fecha: 17 de diciembre de
2014El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-03-23-000

Ubicado en: LOT. ALTAMIRA MZ Q I.T. # 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1308451167

MERA DELGADO CESAR EDUARDO Y GINA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	15000,00

Son: QUINCE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la
titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de
Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013,
conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ing. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

EN LOS
ON DEL
IS.V. LA INVALIDA
EL PROCESOlas preced
constan
tiles, anve
iles, asusdado
no Menor
no Cuarta
no Pagina 10

043435



Impreso por: MARIS PEYES 17/12/2014 13:27:22

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097647



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MERA DELGADO CESAR EDUARDO Y GINA ZAMBRANO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de DICIEMBRE de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2120323000 LOT. ALTAMIRA MZ Q LT. # 7
Manta, diez y ocho de diciembre dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

 SPECIE VALORADA
 USD 1,25

DICIEMBRE 2014

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Indica la compra-venta de solar y construcción ubicada en MANTA COTA ESTEROS		2-12-03-23-000	300,00	15000,00	154960	315718
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
MIRSA DELGADO OSSAR HILARIO Y CNA ZAMBRANO	LOT. ALAMPA VZCLT #7	Impuesto Principal		150,00		
		Junta de Beneficiencia de Construcción		40,00		
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR		190,00		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		190,00		
ZAMBRANO BRIONES SANTO ANILERO	NA	SALDO		0,00		

17/10/2014 10:17 MARCISA CARRERA
A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 17/10/2014
Srta. Marcisa Carrera

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Indica la compra-venta de solar y construcción ubicada en zona MOTA ESTEROS		2-12-03-23-000	300,00	15000,00	154960	315717
VENDEDOR			UTILIDADES			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO			VALOR	
MIRSA DELGADO OSSAR HILARIO Y CNA ZAMBRANO	LOT. ALAMPA VZCLT #7	GASTOS ADMINISTRATIVOS			10,00	
		Impuesto Principal Construcción			50,40	
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR			60,40	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO			60,40	
ZAMBRANO BRIONES SANTO ANILERO	NA	SALDO			0,00	

17/10/2014 10:17 MARCISA CARRERA
A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 17/10/2014
Srta. Marcisa Carrera



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000031

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
RUC: 1360020070001		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES : MERA DELGADO CESAR EDUARDO Y CINA ZAMBRANO		VALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL: ALTAMIRA MZ-Q LT#7		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN :			
REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN	
N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA		VALOR	
CAJA: 20/12/2014 09:38:43			
FECHA DE PAGO:			
ÁREA DE SELLO		TOTAL A PAGAR	
		VALIDO HASTA: viernes, 20 de marzo d	
		CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ANTE D
00318
A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN MANTUA
PRIMERA
MANTUA
12/08/2015

REN 0382807



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN MANTUA
PRIMERA
MANTUA
12/08/2015

REN 0382807



VA
EUDACANEA 130254373-9
ARIAS MARIA ADELAIDA
1955
0050 00596 F
DE MAYO
1955

AGAR
marzo de 2



ECUATORIANA***** E333312122
CASADO WILFRIDO ZAMBRANO
SECUNDARIA MODISTA
JULIO ZAMBRANO
CLERIDA I ARIAS
MANTUA 12/08/2015
REN 0189251



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNS
1301510333
CÉDULA
ANO BRIONES SANTO WILFRIDO

DECLARACIÓN 1
LOS ESTEROS 1
PARROQUIA 1
ZONA 1

SESIONANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNS
003
D03 - 0260 1302543739
ACUERDO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO ARIAS MARIA ADELAIDA

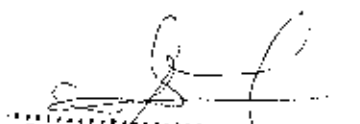
MANABI
PROVINCIA
MANTUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA

ALMENDRA DE LA JUNTA



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (11 FOJAS, ESCRITURA No.
8.708/2014).-


Mr. Jorge Guzmán G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



C.E

Lorena hoo

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO 17/12/14 12:22 FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 2120323

NOMBRES Y/O RAZÓN: Héro delgado cesar

FECHA DE Y/O RUC:

CELLAR - FONDI

RUBROS Aneta Figueroa

TIPO DE TERRENO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

EDIFICACIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

FECHA DE TRAMITE:

C.A

FIRMA DEL ASPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

[Handwritten signature]

FIRMA TÉCNICO:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FECHA DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL TÉCNICO:

FECHA:

9



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-12-03-23-002	300.00	\$ 19.200,00	ALTAMIRA N° 2 O LIT 7	2014	100583	090221951
IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERA DELGADO CESAR EDUARDO Y GINA ZAMBRANO			Coste Judicial			
1/11/2014 12:00 DEVALLOS VERSENIA			Costos por Mort			
El lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS 2011	\$ 1,87		\$ 1,87
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 1,87		\$ 1,87
			MEJORAS HASTA 2013	\$ 21,35		\$ 21,35
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,25		\$ 2,25
			TOTAL A PAGAR			\$ 26,34
			VALOR PAGADO			\$ 26,34
			SALDO			\$ 0,00

CANTON MANTA
REGISTRO
CANTON MANTA
004478



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



10565



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10565:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de diciembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2120323000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle publica, dejada por el anterior propietario Jose Abad Salto, en una extension de diez metros (10m).POR ATRAS: Lindera con el lote numero Doce (12), en una extension de diez metros (10m). POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con lotes Ocho (8), nueve (9) y diez (10), en una extension de Treinta metros (30m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con lote numero Seis (6), lotes colindantes que corresponden a la misma Manzana. AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m2). SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	443 21/12/1965	333
Compra Venta	Compraventa	407 19/09/1966	267
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	65 16/01/2009	1033
Compra Venta	Compraventa	263 16/01/2009 ✓	3287

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de diciembre de 1965
Tomo: 1 Folio Inicial: 333 Folio Final: 333
Número de Inscripción: 443 Número de Repertorio: 1.076
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 1965

Escritura/Inicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por: JdM

Ficha Registral: 10565

Página: 1 de 4



12 DIC 2008





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización Altamira en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal solar marcado con el número Siete, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000008547	Cevallos Ugalde Luz Bertha	Casado	Manta
Comprador	80-000000008552	Figueroa Macías Jose Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Salto Jose Heriberto	Soltero	Manta

2.7. Compraventa

Inscrito el: Lunes, 19 de septiembre de 1966

Tomo: 1 Folio Inicial: 267 - Folio Final: 268

Número de Inscripción: 407 Número de Repertorio: 825

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de septiembre de 1966

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "Altamira", de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, solar marcado con el número SIETE, de la Manzana "Q", en el respectivo plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que tiene Diez Metros de Frente por Treinta metros de Fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000018944	Espinosa Domo Jose Jesus Honorio	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000008547	Cevallos Ugalde Luz Bertha	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	443	21-dic-1965	333	333

3.7. Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 1.033 - Folio Final: 10.491

Número de Inscripción: 65 Número de Repertorio: 330

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

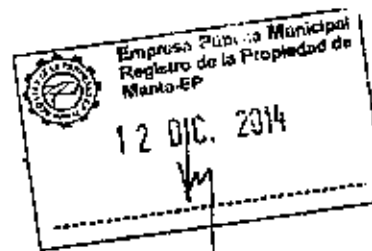
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarquí, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor	80-00000000008876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Deudor	80-00000000008877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	16-ene-2009	3287	3303

4 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 6 Folio Inicial: 3.287 - Folio Final: 3.303

Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 329

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de enero de 2009

Escribano/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

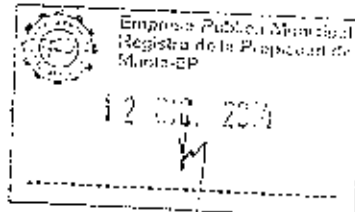
El inmueble consistente en un lote de terreno signado con el No. SIETE, manzana "Q", de la Lotización Altamira, antes de la Parroquia Tarqui, ahora Parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí. AREA TOTAL: Trescientos Metros Cuadrados (300m²). La Señorita Abogada Yesenia Magali Espinales Mejía, por los derechos que representa de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000008876	Mera Delgado Cesar Eduardo	Casado	Manta
Comprador	80-00000000008877	Zambrano Zambrano Gina Marisela	Casado	Manta
Vendedor	13-01483341	Bowen Barzueza Gladys Josefa	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000018944	Espinales Domo Jose Jesus Honorio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	407	19-sep-1966	267	268





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:31:59 del viernes, 12 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. Efraim Flores Delgado

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se otorga un traspaso de dominio o se
excluya un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

